

PROPUESTAS
FONDO DE EMPLEADOS DE PELDAR – FONPELDAR
PROYECTO REFORMA DE ESTATUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
AÑO 2024

ACTUAL	PROPUESTA
ARTICULO 34o. CAUSALES PARA LA EXCLUSIÓN. El Comité de Control Social, una vez concluido el proceso disciplinario, podrá recomendar a la Junta Directiva la exclusión de cualquier asociado por los siguientes hechos y cuando el asociado se encuentre incurso en uno o en cualquiera de los siguientes casos: a) Por ejercer dentro de FONPELDAR actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole. b) Por ejercer dentro de FONPELDAR actividades de indisciplina, confabulatorias, disociadoras o fundadas en hechos inciertos o premeditados. c) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones crediticias n) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones estatutarias, pecuniarias o crediticias superiores a seis (6) meses en virtud del acuerdo solidario con FONPELDAR	ARTICULO 34o. CAUSALES PARA LA EXCLUSIÓN. El Comité de Control Social, una vez concluido el proceso disciplinario, podrá recomendar a la Junta Directiva la exclusión de cualquier asociado por los siguientes hechos y cuando el asociado se encuentre incurso en uno o en cualquiera de los siguientes casos: a) Por ejercer dentro de FONPELDAR actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole. b) Por ejercer dentro de FONPELDAR actividades de indisciplina, confabulatorias, disociadoras o fundadas en hechos inciertos o premeditados. c) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones crediticias n) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones estatutarias, pecuniarias o crediticias superiores a seis (6) tres (3) meses en virtud del acuerdo solidario con FONPELDAR
ARTICULO 71o. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. p) En caso que la Asamblea apruebe un estímulo por la participación en la Asamblea General de Delegados, este no podrá exceder el tope de doce (12) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.	ARTICULO 71o. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. p) En caso que la Asamblea apruebe un estímulo por la participación en la Asamblea General de Delegados, este no podrá exceder el tope de doce (12) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES. p) El estímulo económico por participación en la Asamblea general de delegados, para cada uno de ellos será de quince (15)

	Salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV)
ARTICULO 72o. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente del Fondo de Empleados sujeto a la Asamblea General, de quien emanan sus poderes y cuyos mandatos ejecutará. Es la responsable general de los negocios y operaciones del Fondo de Empleados de Peldar FONPELDAR. Estará integrada por asociados hábiles en número de siete (7) principales y cuatro (4) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General por nominaciones para un periodo de dos (2) años contados a partir de su fecha de elección, pudiendo ser elegidos máximo por tres (3) periodos sin superar seis (6) años consecutivos o removidos libremente. Empezará a ejercer sus funciones una vez elegido, sin perjuicio del registro ante el organismo gubernamental correspondiente. PARÁGRAFO 1: Las elecciones para Junta Directiva se llevarán a cabo por el sistema de nominaciones y resultarán elegidos como principales los siete (7) asociados que obtengan la mayor votación y como suplentes numéricos los siguientes cuatro (4) en orden de votación. PARÁGRAFO 2: Los directivos que cumplan seis (6) años consecutivos en la Junta Directiva, podrán postularse trascurrido un periodo por fuera del organismo. PARÁGRAFO 3. Una vez transcurridos los 6 años consecutivos no podrá postularse al siguiente periodo en ninguno de los órganos de dirección y control.	ARTICULO 72o. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente del Fondo de Empleados sujeto a la Asamblea General, de quien emanan sus poderes y cuyos mandatos ejecutará. Es la responsable general de los negocios y operaciones del Fondo de Empleados de Peldar FONPELDAR. Estará integrada por asociados hábiles en número de siete (7) principales y cuatro (4) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General por nominaciones para un periodo de dos (2) años contados a partir de su fecha de elección, pudiendo ser elegidos máximo por tres (3) periodos sin superar seis (6) años consecutivos o removidos libremente. Empezará a ejercer sus funciones una vez elegido, sin perjuicio del registro ante el organismo gubernamental correspondiente. PARÁGRAFO 1: Las elecciones para Junta Directiva se llevarán a cabo por el sistema de nominaciones y resultarán elegidos como principales los siete (7) asociados que obtengan la mayor votación y como suplentes numéricos los siguientes cuatro (4) en orden de votación. PARÁGRAFO 2: Los directivos que cumplan seis (6) años consecutivos en la Junta Directiva, podrán postularse trascurrido un periodo por fuera del organismo. PARÁGRAFO 3. Una vez transcurridos los 6 años consecutivos no podrá postularse al siguiente periodo en ninguno de los órganos de dirección y control. PARÁGRAFO 4. No podrán participar de las reuniones de Junta Directiva los directivos que se encuentren en mora en más de 30 días a la hora de la realización de la reunión. El secretario confirmará con

	el proceso de cartera el estado de cuenta del directivo, antes de iniciar la reunión.
ARTICULO 74o. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a sesiones ordinarias será hecha por el presidente de la Junta Directiva y extraordinaria por el presidente, el Revisor Fiscal o el Gerente de FONPELDAR.	ARTICULO 74o. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a sesiones ordinarias será hecha por el presidente de la Junta Directiva y extraordinaria por el presidente, el Revisor Fiscal o el Gerente de FONPELDAR. PARÁGRAFO. Para los integrantes de Junta Directiva, se reconocerá un estímulo económico por cada una de las reuniones a que asistan, correspondiente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).
ARTICULO 86o. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, o extraordinariamente en cualquier momento cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones legales, estatutarias o reglamentarias. Los miembros del Comité de Control Social elegirán entre ellos, un presidente, vicepresidente y un secretario encargado de llevar el libro de Actas del Comité. El presidente del Comité de Control Social, o su delegado, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva en las que sea invitado. Los miembros de este Comité de Control Social responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y el presente Estatuto.	ARTICULO 86o. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, o extraordinariamente en cualquier momento, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones legales, estatutarias o reglamentarias. Los miembros del Comité de Control Social elegirán entre ellos, un presidente, vicepresidente y un secretario encargado de llevar el libro de Actas del Comité. El presidente del Comité de Control Social, o su delegado, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva en las que sea invitado. Los miembros de este Comité de Control Social responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y el presente Estatuto. PARÁGRAFO 1. Para los miembros del Comité de Control Social, se reconocerá un estímulo económico por cada una de las reuniones a que asista, correspondiente a (5) salarios

	mínimos diarios legales vigentes (SMDLV). PARÁGRAFO 2. No podrán participar de las reuniones de Comité de Control Social los integrantes que se encuentren en mora en más de 30 días a la hora de la realización de la reunión. El secretario confirmará con el proceso de cartera el estado de cuenta del directivo, antes de iniciar la reunión.